CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00121, informándole que se allegó contestación por parte del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

Adicionalmente, se encuentra pendiente correr traslado del escrito de contestación de la parte demandada.

Se informa también que se recibió respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 443
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00121-00
DEMANDANTE: ORFA AGUDELO DE MORALES
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas por el apoderado de la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, tal como dispone el artículo 391 C.G.P..

Para efectos de los traslados se fijarán los traslados en la sección "traslados especiales y ordinarios" en el micrositio del juzgado en la web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 004 promiscuo municipal de Chinchiná.

De igual forma se dispone agregar y poner en conocimiento la contestación allegada por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas y así mismo la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

JAPMCH

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb50ec619680368e36f08de0c86da7066fba2b693129c5f6883191fa56ddf74d**
Documento generado en 16/06/2022 04:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica